



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 0382

(11 MAR 2014)

“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer el empleo de carrera denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, del Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Educación Nacional, ofertado a través de la Convocatoria No. 134 de 2012 – MEN bajo el No. 201547.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en el Decreto Ley No. 760 de 2005, en el artículo 34 del Acuerdo No. 174 de 2012 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la administración de los Sistemas de Carrera Administrativa, excepción hecha de los que tengan carácter especial de origen constitucional.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 30, establece que es competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, adelantar los concursos o procesos de selección a través de las Universidades Públicas o Privadas y las Instituciones de Educación Superior acreditadas por ella para tal fin.

Que en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 174 de 2012, mediante el cual se adoptó la Convocatoria No. 134 de 2012, para proveer por concurso abierto de méritos, los empleos vacantes de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 174 de 2012 en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, agotadas las etapas del concurso, con los resultados en firme de cada una de las pruebas aplicadas a los aspirantes que superaron las pruebas eliminatorias y con base en los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, suministrados por la Universidad de Medellín, entidad contratada por la CNSC para el desarrollo de las diferentes etapas inherentes al proceso de selección Convocatoria No. 134 de 2012 – MEN, procede la conformación de la Lista de Elegibles en estricto orden de mérito para cada uno de los empleos que cumplan con las condiciones descritas.

Que una vez sea provisto definitivamente el empleo para el cual se conforma Lista de Elegibles por medio del presente Acto Administrativo y, en el evento en que agotada la lista respectiva, se verifique que quedaron vacantes por proveer, se procederá a declarar desierto el concurso del respectivo empleo y su provisión definitiva se realizará con fundamento en lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1227 de 2005 modificado por el Decreto 1894 del 11 de septiembre de 2012, y el parágrafo del artículo 30 del Decreto 1227 de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, en sesión del 06 de marzo de 2014, los Comisionados por unanimidad aprobaron, la conformación, adopción y publicación de Listas de Elegibles de la Convocatoria No. 134 de 2012 – MEN, razón por la cual la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el número 201547, ofertado (s) en la Convocatoria No. 134 de 2012 – MEN.

Entidad:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Número de empleo CNSC:

201547

Nivel Jerárquico:

Profesional

Código del empleo:

2028

Grado:

16

Denominación:

Profesional Especializado

Posición	Puntaje	Tipo de documento	Documento de identidad	Nombre
1	61,69	C	1098605406	RODRÍGUEZ VILLAMIZAR VICTOR ALFONSO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El aspirante que sea nombrado con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 134 de 2012 – MEN, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del mismo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto No. 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web del Ministerio de Educación Nacional – MEN y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33° de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley No. 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional, o el Representante Legal de esa entidad o su apoderado, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

ARTÍCULO QUINTO.- En virtud del artículo 15 del Decreto Ley No. 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte, excluirá de la Lista de Elegibles al participante del concurso o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas. La Lista de Elegibles también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más

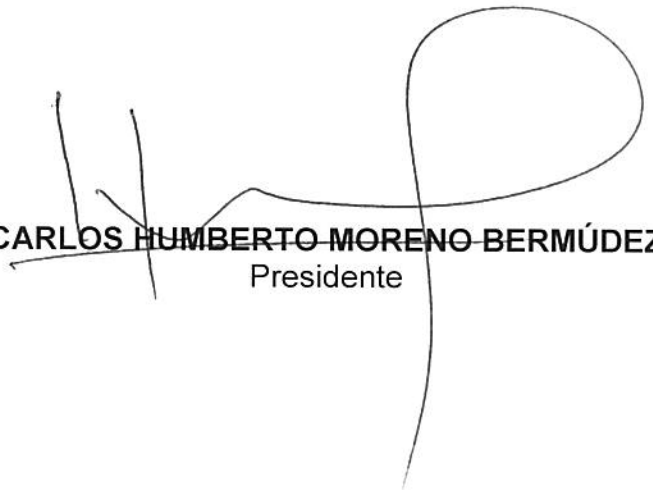
personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo, tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 31º de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., el 11 MAR 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente


Aprobó: José E. Acosta R. – Comisionado.
Revisó: Humberto García.
Proyectó: Claudia Prieto.

